Núm. 111. Martes 15 de Setiembre de 1846.

Este periódico sale los Martes, Jueves, y Sábados de cada semana.

Suscriccion: Para esta capital 16 rs. por trimestre; fuera 20 rs. franco.



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

## ARTICULO DE OFICIO.

NUMERO 1061.

### GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito de Galicia con fecha 8 del actual me dá parte de la desercion del soldado del Batallon del Regimiento Infantería de América Luis Grima y Gil, hijo de Joaquin y de Gerónima Gil, natural de Mora del Conde, provincia de Zaragoza, avecindado en Mesones; de oficio jornalero, edad 26 años, estado soltero, pelo y cejas castaño, ojos claros, color sano, nariz regular, barba lampiña, boca grande. Entró á servir en clase de sustituto en la Caja de quintos de Barcelona en 31 de Diciembre de 1845, y desertó de esta Ciudad el 23 de Agosto último.

*Encargo á los Alcaldes y empleados de S. P. de esta provincia procedan á indagar su paradero, y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades debidas á disposicion del Gefe del cuerpo á que pertenece. Orense Setiembre 12 de 1846.*=E. G. P. I. *Vicente Seara.*

NUMERO 1062.

### INTENDENCIA.

Encargado en 1.° del corriente mes de la administracion económica de esta provincia, cuya honorífica mision he debido á la munificencia de nuestra Augusta Soberana, obligado me creo á dar á conocer á sus honrados y fieles habitantes el pensamiento que guiará todos mis pasos, porque no de otra suerte podria ofrecerles un testimonio auténtico de mi franco carácter, ni alcanzar tampoco en justa correspondencia la decidida cooperacion que de su cordura y sensatéz me prometo, como elemento indispensable para dar cima á la dificil tarea que se me ha confiado.=De mis principales deberes, el mas preferente y el que tengo mas á la vista, es el de impulsar la recaudacion de los impuestos, derechos y contribuciones públicos. A realizar este servicio con la puntualidad que reclaman su interés é importancia, evitando perjuicios y vejaciones á los Ayuntamientos y contribuyentes, se dirijirán todos mis cuidados y esfuerzos; pero lejos de mí la idea de otorgar lo que acaso ni pudiera ni debiera cumplir, solo prometo á los honrados Orensanos que las medidas de rigor de que tenga que valerme en fuerza de mis compromisos, ni serán generalmente adoptadas, ni ahogarán las reclamaciones sostenidas en la razon, la imposibilidad y la justicia, porque el Gobierno de S. M. al paso de tenerme terminantemente prevenido deje sentir bien en pró de los buenos y dóciles pagadores los efectos de su paternal solicitud, no quiere de ningun modo se arruinen los pueblos con duplicadas exacciones, porque estas cuando resultan en beneficio de la degradada clase de especuladores de la miseria pública, á la vez que fomentan los compromisos del órden social, imposibilitan la cobranza de los equitativos recursos que reclama el Tesoro, destinados exclusivamente para dar impulso y vida á los diferentes ramos de nuestra administracion, sobre cuya acertada direccion y eficaces trabajos, descansan los alhagüeños cálculos que todos sostenemos por el afan de un risueño porvenir.

La esperiencia de los frecuentes y dificiles casos que se han ofrecido en la estensa provincia que se me tenia encargada al establecerse el nuevo sistema de tributos, unida al exacto conocimiento que alcancé por un profundo estudio de las verdaderas causas que impidieron recibiera entonces la acogida que merece pensamiento tan regulador, y sea considerado ahora como la garantía mas apreciable del benéfico equilibrio y uniformidad en las cargas, á que todo ciudadano tiene derecho, ha creado en mis convicciones otra necesidad en el servicio á que soy llamado, si se

quiere de un interés igual al que revela la importancia de la recaudacion.

Los datos estadísticos que deben confeccionar las juntas periciales y Ayuntamientos, será objeto en que habré de fijar particular y cotidianamente mi atencion, y las pruebas de patriotismo, desinterés y verdad en asunto que tanto afecta el buen órden y concierto de las derramas provinciales y particulares, las mirará la Intendencia de mi cargo como un precedente fundamental del pacto amistoso que me he propuesto entablar con todos y cada uno de los pueblos de esta provincia, que penetrados de mis sentimientos, y tomando en cuenta sus deberes y responsabilidades, acudan solícitos á anudar un vínculo permanente de la proteccion mas cumplida, que desde este instante les ofrezco; pues no solo me comprometo á considerar sus compromisos y á satisfacer sus dudas y dificultades á toda hora, sino que les empeño en frecuentes conferencias para tomar una parte activa en las mas triviales cuestiones de interés local que puedan afectarles; alejando al propio tiempo (si posible fuese) del círculo de las oficinas el cúmulo de agentes de que los Ayuntamientos y sus administradores hayan tenido necesidad de valerse, y cuyos servicios, por un principio general, aunque con honrosas excepciones que me complazco reconocer en esta capital, me han hecho conocer en su verdadero valor los que llevo prestados al Estado, y la experiencia adquirida en la direccion de las diferentes provincias que el Gobierno de S. M. me ha confiado. Nada me resta por exponer despues de una manifestacion tan explícita: las clases y corporaciones á quienes me dirijo comprenderán facilmente en que situacion les conviene colocarse en bien de todos, y singularmente en el suyo privado. Orense 11 de Setiembre de 1846.

*Insértese en el Boletin oficial de la provincia, prévio el mandato del Sr. Gefe superior político de ella.=Felipe de Ariño.*

## Numero 1063.

*Idem.*

El Comandante y Gefes del cuerpo de Carabineros del Reino al servicio de esta provincia bajo las órdenes inmediatas de mi autoridad, me han hecho presente: que los arrendatarios ó comisionados de Bagajes en los diferentes distritos de ella, se niegan á prestar los auxilios de este servicio á los individuos de dicho cuerpo en todos los casos en que necesitan de ellos, sin duda por no considerarlos como parte del Ejército y sujetos á sus ordenanzas. A fin pues de que en lo sucesivo no se resistan los expresados auxilios, los de alojamiento y demas que les correspondan, y que los Señores Alcaldes é individuos de Ayuntamientos de la provincia expidan al efecto las órdenes que consideren necesarias, he dispuesto publicar á continuacion los artículos del Reglamento orgánico vigente del repetido cuerpo aprobado por S. M. con fecha 11 de Noviembre de 1842, que los establecen á saber:

Art. 4.° La fuerza del cuerpo de Carabineros del Reino, será la siguiente: &c.

Art. 5.° Los Gefes, oficiales é individuos que enumera el artículo 4.° serán considerados cada uno en su empleo, como los del Egército permanente, conservando los grados superiores que obtuviesen.

Art. 45. Toda fuerza de Carabineros que viage en comision del servicio, disfrutará en el tránsito los alojamientos y bagages, que segun sus respectivas clases les correspondan en el Egército.

Por tanto encargo á dichos Señores Alcaldes y demas que lo están de este servicio, su mas puntual cumplimiento; bajo la responsabilidad á que en caso contrario se hagan acreedores. Orense 10 de Setiembre de 1846.

*Insértese en el Boletin oficial de la provincia, prévio el mandato del Sr. Gefe superior político de ella.=Felipe de Ariño.*

## Numero 1064.

*Fiscalia militar de Tuy.*

D. José Francisco Dominguez, Coronel graduado primer Comandante de Infantería en situacion de reemplazo y fiscal militar en la plaza de Tuy &c.—Habiéndose ausentado de los distritos municipales de esta ciudad, Tonuño, Porriño, Salceda y Salbatierra los licenciados del Ejército que á continuacion se expresan, y á quienes estoy procesando por haber tomado las armas durante la rebelion que tuvo lugar en el mes de Abril último, usando de la jurisdiccion que la Reina (Q. D. G.) tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo á los mismos por primer edicto, señalándoles el edificio que fué convento de S. Francisco de esta ciudad, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 30 dias contados desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por la comision militar de la provincia, sin mas llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad de S. M.

### DISTRITO MUNICIPAL DE TUY.

| NOMBRES. | PARROQUIAS DE SU VECINDAD. |
|---|---|
| Juan Lemos. | Tuy. |
| Antonio Quiroga. | |
| Juan Francisco Cruces. | |
| Jacobo Martinez. | |
| Francisco Lorenzo. | |
| Santiago Gonzalez. | |
| José Bernardez. | |
| Francisco Baena. | |
| Juan Manuel Crespo. | |
| Antonio Bernardez. | |
| Joaquin Gonzalez. | |
| Gerónimo Milan. | |
| Pedro Gonzalez. | |
| Manuel Freiría. | Randufe. |
| Juan Rodriguez 3.° | |
| Jesé Diz. | |
| Francisco Martinez. | |
| José Solleiro. | |
| Domingo Lorenzo. | |
| Antonio Lorenzo. | Pazos de Reyes. |
| Juan Benito Gonzalez. | |
| José Perez. | |
| Telmo Fernandez. | |
| José Gonzalez. | |
| Francisco Comesaña. | |
| Juan Vilar. | |
| Francisco Gonzalez. | |

| | |
|---|---|
| Juan Rodriguez 2.º | Pesegueiro. |
| Juan Rodriguez 1.º<br>Manuel Rodriguez. 1.º<br>Juan Benito Gonda.<br>Manuel Antonio Pomares. | Malbas. |
| Luis Dominguez.<br>Manuel Carcesa. | St.ª Comba. |
| Domingo Gonzalez.<br>Manuel Perez.<br>Juan Fernandez 2.º<br>Manuel Alonso.<br>José Pasancos.<br>Juan Alvarez.<br>Tomas Alonso.<br>Jacobo Gomez.<br>Antonio Alonso.<br>Antonio Estevez.<br>Julian Alvarez.<br>Francisco Nuñez.<br>Francisco Ledo.<br>Manuel Fernandez 2.º<br>Manuel Alvarez. | Guillarey. |
| Manuel Fernandez.<br>Juan Manuel Fernandez.<br>Juan Fernandez 1.º<br>Juan Alonso 1.º<br>Manuel Fernandez 1.º<br>Manuel Suarez.<br>Benito Alonso 2.º | Paramos. |
| Francisco Gandra.<br>Domingo Iglesias. | Baldeanes. |
| Manuel Alfaya.<br>Juan Beloso.<br>Manuel Rodriguez. 2.º | Caldelas. |

## DISTRITO MUNICIPAL DE TOMIÑO.

| | |
|---|---|
| Juan Benito Calzado.<br>José Gomez. | Tomino. |
| Juan Benito Fernandez. | Figueiro. |
| Manuel Fernandez.<br>Juan Martinez. | Vilanan. |
| José Marrajo.<br>Juan Estevan.<br>Juan de Castro.<br>Francisco Rodriguez. | Forcadela. |
| Juan Vizoso. | Carregal. |
| Benito do Pazo. | Taborda. |
| Juan Alvarez. | St.ª M.ª de Tebra. |
| Benito Ozores.<br>Juan Francisco Estevez. | Goyan. |

## DISTRITO MUNICIPAL DEL PORRIÑO.

| | |
|---|---|
| Juan Luis Martinez. | Porriño. |
| Gabriel Martinez.<br>Manuel Represas. | Caus. |
| D. Manuel Perez, Ayudante que fué de la Plaza de Vigo.<br>Juan Raurilo.<br>Juan de Oya.<br>Manuel Rodriguez.<br>Domingo Perez.<br>Ramon Varela. | Atios. |
| Manuel Martinez.<br>Manuel Rodriguez.<br>Miguel Romero. | Budiñio. |
| José Gonzalez Rey.<br>Domingo de Lepas.<br>Juan Martinez.<br>José Maceira.<br>Manuel Maceira. | Pontellas. |
| Manuel Fernandez.<br>Manuel da Vila.<br>Benito Fernandez. | Cheulo. |
| Juan Francisco do Seijo. | Torreiros. |

## DISTRITO MUNICIPAL DE SALCEDA.

| | |
|---|---|
| Juan Francisco Lorenzo.<br>Manuel Perez.<br>Juan Baqueiro.<br>Juan Manuel Mendez.<br>Francisco Rodriguez.<br>Antonio de Pazo.<br>Antonio Romero.<br>Francisco de Barros.<br>Antonio de Barros.<br>Juan Perez.<br>Bartolomé Perez. | Salceda. |
| Pedro Cabaleiro.<br>Francisco Lorenzo.<br>Juan Antonio Lorenzo.<br>Manuel Barjiela. | Picoña. |
| Francisco Cabaleiro.<br>José Cabaleiro.<br>Francisco Rodriguez.<br>José de la Piedra.<br>Juan Piñeiro.<br>Manuel Estevez. | San Jorje. |
| Juan do Burgo.<br>Vicente Estevez.<br>Rosendo Estevez.<br>Ignacio Valcarcel.<br>Juan Valcarcel.<br>José Cabaleiro.<br>Juan Fernandez de Pelajio. | Parderrubias. |
| Manuel da Vila.<br>Manuel Perez.<br>Manuel Antonio de Pedro.<br>Juan Alfaro. | San Esteban. |
| Nicolas Fernandez. | Soutelo. |

| | |
|---|---|
| José Alonso.<br>Manuel Gonzalez.<br>Manuel Alonso.<br>José Fernandez Lopez.<br>José María Rico.<br>Celestino Tato.<br>Benito Fontaiña.<br>Francisco Cabaleiro. | Cutienza. |

DISTRITO MUNICIPAL. DE SALVATIERRA.

| | |
|---|---|
| Manuel Troncoso.<br>José Dominguez.<br>Manuel Rodriguez.<br>José Dominguez.<br>Antonio Baqueiro.<br>José Conde.<br>Antonio Conde.<br>Antonio da Cuña.<br>Benito Auceixeira.<br>José Baqueiro.<br>Manuel do Porto.<br>Francisco Sotelino. | Salvatierra. |
| Bernardo Gandara. | Arantei. |
| Domingo Gonzalez.<br>Jacinto Gandara.<br>Jacinto Garrido. | Porto. |
| Domingo Alonso.<br>Manuel Dominguez.<br>José Martinez.<br>Juan Martinez.<br>Bernardo Martinez.<br>José Martinez. | Cabreira. |
| José Troncoso.<br>Juan Gonzalez.<br>Felipe de Ben.<br>José da Gandara.<br>Juan Aldei.<br>Domingo Gandara. | Aljan. |
| Juan Rodriguez.<br>Antonio Lemos.<br>Juan Carreira.<br>Francisco Estevez.<br>Antonio Piñeira. | Torrueiros. |
| José de Castro. | Estolobre. |
| José María Fernandez.<br>Antonio Gonzalez. | Lira. |
| José Benito Gonzalez. | Vilacova. |
| Benito Cordero.<br>Juan Antonio Almuiña. | Leirado. |
| José Miguez.<br>Jacinto Rodriguez.<br>Pedro Alvarez.<br>Antonio Gonzalez. | Medero. |
| José Troncoso. | Cobanes. |
| Manuel Vidal.<br>Miguel Vidal.<br>Manuel Lorenzo.<br>Rafael Dominguez.<br>José de Montes. | Oleiros. |

DISTRITO MUNICIPAL DE PUENTEAREAS.

| | |
|---|---|
| Coronel D. Jacobo Pardo. | Idem. |

Tuy 8 de Setiembre de 1846.=*José Dominguz.*=Por su mandado, *Domingo Gonzalez.* Escribano.

NUMERO 1065.

## ARRIENDO DE RENTAS.

Las personas que quieran arrendar por frutos del corriente año, el todo ó parte de las rentas que á continuacion se expresan, concurrirán á tratar con D. José Seijo, vecino de Orense, que vive plaza de la Constitucion número 7.

Casa matriz de Celanova y su priorato de Santa Baya de Berredo.

40 foros que componen 367 y medio ferrados de trigo, 382 idem de centeno, 100 idem de mijo menudo y 693 rs. y medio de derechuras.

Monjas de Allariz.

5 idem que componen 504 ferrados de centeno, 24 idem de trigo y 165 rs. de derechuras.

Priorato de Rocas.

8 idem que hacen 282 ferrados de centeno y 180 rs. de derechuras.

Priorato de San Tirso.

1 idem de 80 ferrados de centeno y dos carneros.

Priorato de Bande.

1 idem de 81 ferrados y cuatro cuartos de centeno, 40 idem de mijo menudo y 22 rs. de derechuras.

Priorato de Montes.

1 idem de 40 ferrados de centeno, 70 idem de Maiz, 25 idem de mijo y 62 rs. de derechuras.

Priorato de San Miguel de Melias.

1 idem de 24 moyos y un cañado de vino, de estos 6 moyos son de blanco.

Monasterio de Osera.

3 idem de 390 ferrados y cuatro quintos de centeno, 4 gallinas, 7 carneros, 15 capones, 4 libras de cera, 4 cartillos de manteca y 116 rs. y 6 mrs. de derechuras.

Se verificará el remate de estas rentas, el dia 4 de Octubre próximo de 10 de la mañana á 2 de la tarde, sin perjuicio de ir admitiendo hasta dicho dia, las proposiciones de los que se interesen en este arriendo, pudiendo hacerlas, ya sea por escrito, ó personalmente; lo mismo que á pagar de presente ó en el término de uno ó medio año. Orense 12 de Setiembre de 1846.=*José Seijo.*

ORENSE.-1846:-IMP. DE LA VIUDA DE COMPAÑEL É HIJOS.